



DISPOSICION Nº

333

CORRIENTES, 17-10-19

VISTO:

Las facultades conferidas a esta Dirección de Recursos Naturales por Ley Nº 4.827 Art 11º y, Decretos Nº 1304/78, Nº 1030/92 para la implantación de periodos de veda, y;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de continuar con una adecuada y eficaz protección de las especies ícticas en todo el territorio de la Provincia de Corrientes, y en especial aquellas sobre las que recae una mayor presión de pesca, resulta necesario la implantación de un período temporal de veda, para lograr la recuperación y preservación de las distintas especies de peces.

Que la implementación de los periodos y lugares de veda diferenciados se fundan en datos técnicos obtenidos por esta Dirección de Recursos Naturales de la Provincia a través de autoridades y organismos especializados como ser la Facultad de Veterinaria de la Universidad Nacional del Nordeste a través del Instituto de Ictiología, de los cuales surge la conveniencia de la implementación de una modalidad de veda extendida como herramienta para quitar presión de pesca al río y optimizar las oportunidades de reproducción y que las positivas experiencias hacen oportuno extender la prueba piloto a otras áreas del río Paraná a los fines de unificar los efectos y resultados.

Que actualmente se encuentra implementada una veda diferenciada en uno de los tramos que recibía mayor presión de pesca, principalmente en el tramo del Río Paraná comprendido entre los kilómetros 1.231 –Punta Santa Ana- y 1.116 – desembocadura Arroyo Ambrosio- que ha arrojado datos prometedores.

Que teniendo en cuenta además el poder de pesca que cada modalidad ejerce sobre las especies ícticas, resulta evidente que el tramo antes mencionado recibiría la mayor presión de pesca siendo necesario continuar con modalidad de veda extendida la cual ha demostrado ser una eficaz herramienta para la protección de las especies ícticas, su preservación y reproducción; la modalidad de veda extendida ha sido complementada con monitoreos realizados por la Facultad de Veterinaria de la Universidad Nacional del Nordeste y la Provincia del Chaco, entendiéndose conveniente este organismo ampliar su aplicación en el cauce del Río Paraná en jurisdicción de la provincia de Corrientes.

Que por lo expuesto en uso de las facultades conferidas por las referidas normas legales,

EL Sr. DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DISPONE:

ART. 1º: IMPLEMENTAR la modalidad de VEDA EXTENDIDA en jurisdicción de la Provincia de Corrientes sobre el cauce del Río Paraná desde la hora 00:00 del día 1º de noviembre de 2.019, hasta la hora 24:00 del día 31 de diciembre de 2.019. en la zona comprendida entre confluencia (río Paraná y Paraguay) hasta el límite con la provincia de Misiones, período en el que estará prohibida la captura de cualquier especie íctica; en la modalidad de PESCA

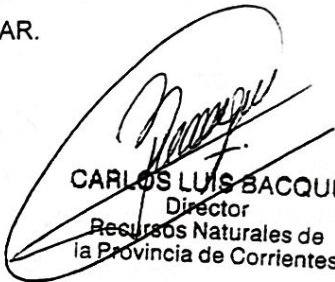


DEPORTIVA todos los días Martes desde la hora 00:00 y hasta la hora 24:00 del día Miércoles de cada semana del período total establecido.

ART. 2°: LA MODALIDAD establecida en el artículo anterior se modificará desde el 1° de enero de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, en la cual podrá ejercerse la pesca extractiva de jueves a lunes y los días martes y miércoles únicamente pesca y devolución, por todo el periodo establecido en el presente artículo, debiendo utilizarse artes de pesca aptas para la modalidad de pesca y devolución bajo pena de aplicación de multa.

ART.3°: ELEVAR copia al Ministerio de Turismo, Delegaciones Dirección de Recursos Naturales, Asociaciones de Pescadores, Fuerzas de Seguridad Provinciales y Nacionales, Delegaciones Municipales de toda la Provincia; C.O.M.I.P., REGISTRAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL Y OPORTUNAMENTE ARCHIVAR.

333


CARLOS LUIS BACQUE
Director
Recursos Naturales de
la Provincia de Corrientes